



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	NATALIA GUTIÉRREZ ECHEVERRY Y CATALINA LÓPEZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	NÉSTOR SIERRA HERNÁNDEZ Y OTROS
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00104-00

ANTECEDENTES

En providencia del 9 de febrero de 2023 se requirió a la parte actora dentro del asunto de pertenencia de la referencia, so pena de aplicar las consecuencias establecidas en el art. 317 del C.G.P. (desistimiento tácito), para que acredite los numerales 1.3 y 1.4 del auto del 15 de diciembre de 2022.

CONSIDERACIONES

1º Señala la parte demandante que Héctor Josué Awazacko Reyes y Nacsiry Carolina Hernández Awazacko dió respuesta al correo electrónico, afirmando que este si correspondía a su canal de comunicaciones electrónicas, no obstante las capturas de pantalla anexadas no son visibles. En ese sentido, se requerirá nuevamente para que dé cumplimiento al numeral 1.3 del auto del 15 de diciembre de 2022.

2º De otro lado, me sirvo informar que, se avizora certificado especial a folio 13 del escrito de demanda, dentro del cual no se observa que los señores Martiniano Aguazaco y Juan Guillermo Awazacko Reyes figuren como propietarios del bien inmueble; pero con posterioridad atendiendo requerimientos efectuados por su despacho, se allega nuevo certificado especial emitido por la ORIP de Tunja con fecha más reciente y sin que existan nuevas anotaciones, curiosamente se certifican dos nuevos titulares de derecho real, esto es, los señores Martiniano Aguazaco y Juan Guillermo Awazacko Reyes.

Por lo tanto, solicita su vinculación y emplazamiento, para lo cual se ordenará de conformidad con el art. 108 C.G.P. en la radiodifusora “R.C.N. Villa de Leyva”, en garantía de la población rural, indicándose que deberán comparecer por intermedio del email j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co, para realizar la remisión del digital de la demanda y sus anexos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR al apoderado de la parte demandante dentro del asunto de pertenencia de la referencia, so pena de aplicar las consecuencias establecidas en el art. 317 del C.G.P. (desistimiento tácito), para que acredite el cumplimiento del numerales 1.3 del auto del 15 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo señalado en la motivación. Término: treinta (30) días.

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción de pertenencia a los titulares del derecho real de dominio Martiniano Aguazaco y Juan Guillermo Awazacko Reyes, como demandados.

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento de Martiniano Aguazaco y Juan Guillermo Awazacko Reyes de conformidad con el art. 108 C.G.P. en la radiodifusora “R.C.N. Villa de Leyva”, en garantía de la población rural, indicándose que deberán comparecer por intermedio del email j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co, para realizar la remisión del digital de la demanda y sus anexos.

Cumplido lo anterior, introdúzcase el emplazamiento a la plataforma TYBA, y cumplido el termino désígnese curador en la causa, de no comparecer pasivo alguno. Término de traslado de la demanda DIEZ (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No 013, de hoy catorce (14) de abril de 2023, siendo las 8:00 A.M.  Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85fc4740945c6ae7723e26c37f76428df5fe5415ca657934cf8a2a06ac84ca79**

Documento generado en 13/04/2023 03:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>